

**EXPEDIENTE: 2196/2017**

Rosa M<sup>a</sup> Berdejo Gil, Agente de Empleo y Desarrollo Local,

**INFORMA**

Que el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, publicado en el BOE número 305, de 22 de diciembre de 1986, expone que “El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.”

Que el art. 39 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, publicada en el BOA número 45 de 17 de abril de 1999, señala que “podrán crearse por el Pleno órganos colegiados de participación sectorial en relación con los ámbitos de actuación pública municipal, con la finalidad de facilitar y fomentar la participación de las asociaciones y colectivos interesados.”

Que el Ayuntamiento de Utebo inició un proceso participativo para la creación y desarrollo del Consejo Sectorial del Comercio y Servicios de Utebo, acordado por unanimidad en el Pleno celebrado el 16 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por la Alcaldía en fecha 25 de junio de 2015, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2017, aprobó el Acuerdo Básico Participativo para la creación y regulación del Consejo Sectorial de Comercio mediante el procedimiento de debate público regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana de este Municipio, que fue objeto de publicación en el BOPZ número 153 de 7 de julio de 2015,

Los días 18 y 19 de septiembre de 2017 se celebraron dos sesiones informativas con asistencia de los colectivos directamente implicados donde se expusieron las características del proceso participativo, la metodología a aplicar y fue entregada la documentación de trabajo necesaria para el inicio del proceso.

El plazo de presentación de aportaciones se inició el 20 de septiembre de 2017 y finalizó el 30 de septiembre de 2017, poniendo a disposición de los interesados la documentación de trabajo en la página web del ayuntamiento (<http://utebo.es/documentacion>) y presencialmente en el Centro de Formación para el Empleo.

Los días 25 y 26 se celebraron en el Centro de Formación para el Empleo los Talleres Participativos para el desarrollo del Consejo Sectorial del Comercio y los Servicios de Utebo con la asistencia de representantes del sector comercial, de la oficina municipal

de consumo y con representantes de grupos políticos, elaborándose el correspondiente acta del proceso participativo que es remitida a los participantes en el proceso.

El día 24 de octubre se celebra en el Centro de Formación para el Empleo la sesión de retorno del proceso participativo en la que se informó a todos los participantes en el proceso del resultado del mismo, las propuestas aceptadas y las rechazadas y, en este último caso, la causa de rechazo.

Que el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Utebo, aprobado por Decreto de Alcaldía del 18 de enero de 2018, incluye la aprobación de una normativa que regule la organización y composición del Consejo Sectorial del Comercio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Que la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por la Alcaldía en fecha 25 de junio de 2015, ha adoptado en sesión de fecha 6 de septiembre de 2017, aprueba el Acuerdo Básico Participativo del Consejo Sectorial de Comercio y acuerda iniciar el Proceso de Participación Ciudadana, mediante debate público, para la elaboración de un Reglamento del Consejo Sectorial de Comercio.

Primero. -Crear el Consejo Sectorial de Comercio con el carácter de órgano complementario que la legislación de régimen local le atribuye.

Segundo. -Aprobar inicialmente el "Reglamento por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Consejo Sectorial del Comercio de Utebo".

Tercero.- Someter a información pública mediante anuncio a publicar en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, al efecto de que durante el citado plazo puedan los/as vecinos/as e interesados/as legítimos examinar el expediente y formular los reparos, observaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

En caso de que no se presentara alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso.